



DAC7. Proyecto de orden por el que se aprueban los modelos de registro y declaración (formulario 040 y modelo 238)

Tax Alert



Noviembre 2023

kpmgabogados.es

DAC7. Proyecto de orden por el que se aprueban los modelos de registro y declaración (formulario 040 y modelo 238)

Se ha publicado el Proyecto de Orden que aprueba un nuevo formulario (040) correspondiente a las obligaciones de registro de los operadores de plataforma, y la declaración informativa (modelo 238) correspondientes a las obligaciones de información de determinadas actividades por los operadores de plataformas.

Estas obligaciones de registro e información derivan de la Directiva (UE) 2021/514 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (en adelante, DAC7), que España ha incorporado a Derecho interno mediante modificaciones de la Ley General Tributaria.

Tal y como se apuntaba en el [Tax Alert](#) de noviembre DAC7 “Plataformas digitales-nueva obligación de información”, a pesar de que la Directiva DAC7 establecía un mandato para que los Estados miembros realizasen la transposición de su contenido a más tardar el 31 de diciembre de 2022 (para su aplicación a partir del 1 de enero de 2023), en el caso de España aún se encuentra pendiente de aprobación:

- (i) **el Reglamento que desarrolle la nueva obligación de información**, introducida en la nueva D.A. 25ª de la Ley General Tributaria. Tras un primer trámite de audiencia pública en febrero de 2022 respecto de una primera versión del Proyecto de Real Decreto, en junio de 2023 se sustanció un segundo trámite de información pública del texto actualizado del [Proyecto de Real Decreto](#). Tras dicho trámite debería remitirse al Consejo de Estado y finalmente aprobarse por el Consejo de Ministros y publicarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- (ii) **los modelos de registro y declaración**. Hasta ahora se había publicado un Proyecto de Orden para la aprobación del modelo censal 040 el 27 de diciembre de 2022 que parecía establecer la obligación de presentación únicamente en los casos de operadores obligados a comunicar información no residentes en línea con la Directiva.

En este contexto, el pasado **23 de noviembre** se publicó el [Proyecto de Orden](#) -junto con la [memoria](#) abreviada del análisis de impacto normativo- por la que se aprueba el **formulario 040** de “Declaración censal de alta, modificación y baja en el registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados y en el registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información” y el **modelo 238** de “Declaración informativa para la comunicación de

información por parte de operadores de plataformas” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Se inició así el trámite de audiencia pública, con el comienzo del plazo para la presentación de aportaciones el 24 de noviembre y que terminará el próximo 4 de diciembre. Tras este período se espera su inminente aprobación y publicación en el BOE; que, entendemos, debería ir precedida de la aprobación del Reglamento.

Dado el plazo previsto de la primera declaración (enero de 2024), **sería razonable esperar que ambos, Reglamento y Orden, se aprueben en las próximas semanas.**

A continuación, se analiza el contenido del nuevo formulario censal y modelo de declaración correspondientes a las distintas obligaciones de registro e información, de acuerdo con el texto del Proyecto publicado, sin que podamos descartar modificaciones hasta su aprobación definitiva.

Formulario 040

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Proyecto de Orden, el **nuevo formulario censal 040** deberá ser presentado obligatoriamente por vía electrónica:

- (a) por los “operadores de plataforma obligados a comunicar información” del artículo -modificado- 54 ter.3.b), primer párrafo del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante RGAT), que elijan España como estado miembro de Registro único.

Esto es, operadores **que, no siendo residentes fiscales en España, ni cumpliendo con los criterios de conexión en España** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 ter 3 a) del RGAT, faciliten la realización de una “*actividad pertinente*” por parte de “*vendedores sujetos a comunicación de información*” que sean residentes en un Estado Miembro o que conlleve el arrendamiento o cesión temporal de uso de bienes inmuebles ubicados en un Estado miembro, y no sean un “operador de plataforma cualificado externo a la Unión”., siempre que dicho operador se hubiera registrado en España.

(b) también se encontrarán obligados a presentar el formulario 040 los “operadores de plataforma obligados a comunicar información” en los términos del artículo 54 ter.a)¹ del RGAT, esto es, los operadores **con residencia fiscal en España** o que, aun **no teniendo residencia fiscal en España, tengan con este territorio algún criterio de conexión** como son los siguientes:

- i) haberse constituido con arreglo a la legislación española,
- ii) tener su sede de dirección en España o,
- iii) tener un establecimiento permanente en España y no tener la consideración de “operador de plataforma cualificado externo a la Unión”.

Con respecto a los plazos de presentación del formulario 040:

- **Alta:** deberá presentarse en el momento en el que se inicie la actividad como “operador de plataforma”.
- **Modificaciones:** en el plazo de un mes desde que se produzcan los hechos que conllevan la modificación.
- **Baja:** plazo de un mes desde que los “operadores de plataforma” dejen de realizar actividades o se incumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 ter.3 del RGAT, apartados a) y b).

Modelo 238

Por su parte, la presentación del **modelo 238** será obligatoria para:

- (a) los sujetos del artículo 54 ter.2.b) del RGAT, siendo éstos **los que tienen la consideración de “operadores de plataforma cualificados externos a la Unión”** siguiendo las definiciones que se encuentran descritas en el Proyecto de Orden conforme a lo dispuesto en la DAC7 (es decir, operadores residentes en un Estado no perteneciente a la Unión pero lo es en un territorio con acuerdos con los Estados de la Unión o que cumpla determinadas condiciones).
- (b) los “operadores de plataforma obligados a comunicar información” que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 54 ter.3.a) del RGAT (es decir, operadores con residencia fiscal en España, o no residentes en España, pero con algún criterio de conexión).
- (c) los “operadores de plataforma obligados a comunicar información” que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 54 ter.3.b) del RGAT (no residentes que elijan España como estado miembro de Registro único).
- (d) Asimismo, el artículo 8 del Proyecto de Orden establece que este modelo 238 deberá utilizarse por los “operadores de plataforma excluidos” a los que se refiere “el último párrafo del apartado 2 del artículo 54 ter” (entendemos que hace referencia al 54 ter.2.a) del RGAT) incluyendo únicamente los datos de la plataforma.

Respecto a los plazos de presentación, tal y como estaba previsto, el Proyecto de Orden establece en su artículo 9 que el modelo 238 tendrá carácter anual y su plazo de presentación será el mes de enero del año natural siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar.

Asimismo, la Disposición final segunda establece la primera presentación del modelo 238 en el mes de enero de 2024, correspondiente al ejercicio 2023.

¹ Entendemos que se refiere al art. 54.ter.3.a del RGAT.

Contactos

Carlos Guerrero Ros
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
carlosguerrero@kpmg.es

Itziar Galindo Jimenez
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
igalindo@kpmg.es

Pelayo Oraa Gil
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
poraa@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96